



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N° 314
06 de abril de 2026

"Por la cual se actualiza la Tabla de Salarios Básicos para el año 2026".

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS ESTABLECIDAS EN LOS DECRETOS 312 Y 318 DE 2025 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualícese el valor del punto para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, de conformidad con lo señalado por el Gobierno Nacional en el artículo segundo del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales", en veintitrés mil novecientos veinticuatro pesos (23.924) moneda corriente.

PARÁGRAFO: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos docentes a quienes sí les aplica el Decreto 1279 de 2002, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) de la remuneración mensual en tiempo completo, cuando esta no sea superior a dos millones novecientos veintiún mil novecientos veintiún pesos (\$2.921.921) moneda corriente. Para los demás empleados públicos docentes, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) de la remuneración mensual del tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la Tabla de Salarios Básicos señalada en la Resolución N° 2333 de diciembre 26 de 2001, para los cargos contemplados en la Planta Global del Personal de la Universidad de Pamplona según grado y nivel, de conformidad con lo señalado por el Gobierno Nacional en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales", así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR		EJECUTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
		SALARIO	CATEG	SALARIO			
1	\$4.846.307	\$4.733.731	1	\$4.733.731	\$2.995.146	\$2.378.241	\$ -
0	\$ -	\$ -	2	\$4.435.698	\$ -	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -	3	\$4.137.670	\$ -	\$ -	\$ -
0	\$ -	\$ -	4	\$3.839.639	\$ -	\$ -	\$ -
2	\$5.407.691	\$5.124.809	-	\$ -	\$3.193.793	\$2.525.528	\$ -
3	\$5.724.264	\$5.576.298	-	\$ -	\$3.323.110	\$2.727.708	\$ -
4	\$6.041.091	\$6.287.047	-	\$ -	\$3.590.574	\$2.964.314	\$1.750.905
5	\$6.198.937	\$6.452.784	-	\$ -	\$3.775.572	\$3.193.793	\$1.777.425
6	\$6.452.784	\$7.210.525	-	\$ -	\$3.995.522	\$3.323.110	\$2.118.688
7	\$6.706.490	\$8.059.573	-	\$ -	\$4.276.777	\$3.499.512	\$2.238.636
8	\$6.917.042	\$8.797.790	-	\$ -	\$4.423.740	\$3.673.513	\$2.326.164
9	\$7.181.035	\$9.303.598	-	\$ -	\$4.621.035	\$3.769.929	\$2.525.528
10	\$7.696.584	\$9.693.236	-	\$ -	\$4.856.473	\$3.992.506	\$2.695.310
							\$1.934.817





11	\$7.818.980	\$10.196.173	-	\$ -	\$5.122.269	\$4.188.635	\$2.793.321	\$2.088.408
12	\$8.059.573	\$10.719.506	-	\$ -	\$5.334.904	\$4.358.149	\$2.964.314	\$2.223.514
13	\$8.387.164	\$11.762.061	-	\$ -	\$5.459.434	\$4.514.584	\$3.054.905	\$2.326.164
14	\$8.848.413	\$12.411.981	-	\$ -	\$5.684.562	\$4.709.580	\$3.193.793	\$2.378.241
15	\$9.041.170	\$12.684.496	-	\$ -	\$5.864.874	\$5.001.788	\$3.323.110	\$2.418.937
16	\$9.198.626	\$14.075.688	-	\$ -	\$5.906.575	\$5.396.024	\$3.729.154	\$2.525.528
17	\$9.361.838	\$15.536.329	-	\$ -	\$6.236.321	\$5.904.060	\$3.955.333	\$2.579.103
18	\$10.540.854	\$16.901.306	-	\$ -	\$6.452.784	\$6.361.344	\$4.373.972	\$2.695.310
19	\$11.354.232	\$ -	-	\$ -	\$6.706.490	\$6.703.609	\$4.680.943	\$2.752.019
20	\$12.507.473	\$ -	-	\$ -	\$6.920.390	\$7.120.243	\$4.998.552	\$2.804.825
21	\$12.694.746	\$ -	-	\$ -	\$7.070.702	\$7.650.358	\$ -	\$2.922.596
22	\$14.162.997	\$ -	-	\$ -	\$7.512.910	\$8.205.199	\$ -	\$2.995.146
23	\$15.567.915	\$ -	-	\$ -	\$8.166.046	\$8.845.535	\$ -	\$3.322.169
24	\$16.810.126	\$ -	-	\$ -	\$8.717.748	\$9.490.427	\$ -	\$3.595.841
25	\$18.139.144	\$ -	-	\$ -	\$9.310.011	\$10.228.040	\$ -	\$3.991.366
26	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$10.035.590	\$ -	\$ -	\$4.326.445
27	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$10.808.317	\$ -	\$ -	\$ -
28	\$ -	\$ -	-	\$ -	\$11.656.185	\$ -	\$ -	\$ -

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el párrafo primero del artículo quinto del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales" que reza "...El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional". La bonificación por servicios de los empleados públicos administrativos se liquidará en concordancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 312 del 25 de marzo de 2026, así:

"ARTÍCULO 10. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos que trabajan en las entidades a que se refiere el presente título será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior".

ARTÍCULO CUARTO: Aplíquese lo establecido en el Parágrafo 5 que reza "**PARÁGRAFO 5.** Los empleos del nivel Técnico de los grados 02 y 03 devengarán en adelante la asignación básica mensual fijada para el grado 04 del nivel Técnico" del Artículo 2 del Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026 "Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones", de igual forma, para los empleos de nivel asistencial de los grados 6 y 7 devengarán en adelante la asignación básica mensual fijada para el grado 8 del nivel asistencial.



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
 www.unipamplona.edu.co




ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 0318 del 25 de marzo de 2026 *"Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales"*.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga la Resolución N° 480 del 10 de junio de 2025, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los 06 días del mes de abril de 2026.


Heriberto Rangel Navia.
Rector (e).


Revisó y Vto Bno: José Vicente Carvajal Sandaval. Jefe Oficina de Asesoría Jurídica.


Revisó y Vto Bno: René Vargas. Vicerrector (e) Administrativo y Financiero.


Revisó y Vto Bno: Sandra Marcela Omaña Sánchez. Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano


Revisó y Vto Bno: Iván Darío Liznao Ruiz. Técnico Administrativo.


Revisó y Vto Bno: Keyla K. Ortiz Suescun. Asesora.


Elaboró: Juan Carlos Robledo Palomino. Profesional Universitario.